

Proceso: EJECUTIVO CON MEDIDA
Radicado: 680014003001-2022-00568-00
Demandante: TIGERS JOB LTDA
Apoderado: SAMARIS PAOLA EUGENIO MENDOZA
Demandado: UNION TEMPORAL PLAN MAESTRO, OPIN OPERACIONES
INTERNACIONALES SAS-SAYAN SAS EPS, POLO
CONSTRUCCIONES E INGECOL SA

Al despacho del señor Juez hoy, informando que, dentro del término concedido a la parte actora, no subsanó la demanda. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CODIGO 680014003001
Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, primero (1°) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Por auto del dieciocho de noviembre del presente año se inadmitió la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsanara defectos allí indicados.

La parte actora presenta escrito a través del correo electrónico institucional el día 28 de noviembre de las calendas siendo las 4:06 p.m., hora no hábil para la recepción de memoriales de ese día. Ahora bien, si se tiene en cuenta la inadmisión fue notificada por estados el pasado 21 de noviembre, para efectos de contabilizar los cinco (5) días que tenía la parte demandante para subsanarla, se tiene que corrían a partir del 22 y finalizaba el 28, pero se subsanó hasta el 29 de noviembre pues, como se dijo, el escrito fue presentado en hora no hábil quedando recepcionado del día siguiente, conforme reza el artículo 109 del CGP, es decir, 29 de noviembre.

Por tal razón, no será tenida en cuenta la subsanación por extemporánea y, por ende, se rechazará la demanda.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA instaurada por TIGERS JOB LTDA contra UNION TEMPORAL PLAN MAESTRO, OPIN OPERACIONES INTEERNACIONALES SAS-SAYAN SAS EPS, POLO CONSTRUCCIONES E INGECOL SA, por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, archívense las presentes diligencias, sin necesidad de desglose teniendo en cuenta que la demanda y anexos fueron allegados como mensaje de datos.

TERCERO: Al momento de presentarse nuevamente la presente demanda ante la Oficina Judicial, adjúntese el presente auto para que la misma sea repartida aleatoriamente ante los Jueces Civiles Municipales (Reparto) de la ciudad

NOTIFÍQUESE,

**LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA**

*JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA*

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 2 DE DICIEMBRE DE 2022

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59ded40f5615f45617419ec82bce4a41f19d763b44807bf94e22c495525226c**

Documento generado en 01/12/2022 12:22:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>